

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

*La Dirección de Cuarta Esfera tiene la responsabilidad de determinar la estrategia y las líneas de política general de la Sociedad, diseñar, evaluar y revisar el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobar y actualizar las políticas corporativas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad.*

*Los delitos y conductas irregulares o contrarios a la legalidad dañan el desarrollo económico, van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, ocasionando graves perjuicios a la economía y a la sociedad.*

*La Dirección de Cuarta Esfera tiene como referente su firme compromiso con los principios éticos, asume la responsabilidad de trabajar activamente en el desafío de la lucha contra el delito la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.*

*En base de esos compromisos y referidas responsabilidades la Dirección de la empresa aprueba esta Política de Prevención de Delitos en el marco de la ley y de las directrices de actuación de la sociedad Cuarta Esfera.*

*La finalidad de esta Política es proyectar a todos los miembros la organización, así como a terceros que se relacionen con ella, un mensaje rotundo de oposición a la práctica de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de la Dirección de Cuarta Esfera de combatirlos y prevenirlos, así como evitar un eventual deterioro de nuestra imagen y de la marca de la Sociedad.*

*Esta Política acredita el compromiso de la empresa con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas irregulares o contrarios a la legalidad, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.*

*Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:*

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible práctica de actos ilícitos por profesionales de la sociedad, como elemento básico de la Política, en línea con la Política contra la Corrupción y el fraude.*
- b) Generar un entorno de transparencia, para la prevención de delitos, manteniendo las sendas internas adecuadas para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, que permita a los profesionales, proveedores y clientes de la sociedad denunciar posibles infracciones mercantiles o financieras y comunicar conductas que puedan implicar cualquier incumplimiento de personal de la empresa que actué contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético de la Empresa.*
- c) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código ético, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad;*
- d) Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia actuación de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la sociedad, con independencia de su nivel jerárquico.*
- e) Promover que la actuación de un profesional de la empresa se asiente sobre estas reglas básicas: (1) Actuación legalmente válida y éticamente aceptable; (2) Actuación deseable para la organización; (3) Que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.*
- f) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos oficiales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos o irregulares que hayan podido cometer persona de la empresa.*
- g) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento;*
- h) Comunicar a todos los profesionales de la sociedad el deber de informar sobre cualquier hecho que pudiera constituir una posible actuación ilícita o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.*
- i) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.*

Presidente: Luc Benhamou



Fecha: 31-01-2023

